

de que no negaxia el Sr. Consejo una cosa que cedia in-
mediatamente en culto de Dios y redundava en estima-
cion de la Ciudad, que se compone de Individuos tan celo-
sos, como ocupados siempre en utilidad propia, en la del
vren comun. Estos Caudales publicos son de los mismos
Bueblon, y el de Navarra generalm^{te} aplaudio tan lan-
dable celo.

5.^o Los 592, r. y lo. mrs. de gastos echos en componer
las Casas de Alaxo estan ya reintegrados al Caudal
publico, como se puede acreditar con Certificacion de
la Contaduria de Prop. con lo que cesa este repaxo que
es el quinto de las Cuentas del año de 82.

10. Solo que mira á las 2709. r. procedentes del extran-
jeramiento de la Venta de Almudinage y medida, solo
repaxa la Contaduria de S. M. en que la Junta de Pro-
pios no adelanta este asunto, y pleito pendiente; pero
aunque la Ciudad no deve responder de esta omision
si la huviese, contemplamos que el celo de la Junta
no habria padecido descuido, y que el punto es vni delica-
do. Arrendo la Junta este derecho en concepto de
que el arrendador le exigiere indistintam^{te} de todo
Verdedor. Reintieron los Vecinos de Navarra el pago,
fundados en Sr. Privilegios. Preclamio el arren-
dador y pidio la Revoca, y este es el Pleito, cuya detex-
minacion deve esperarse; y pues ya esta como todo en
el conocimiento del Sr. Alcalde mayor Comisionado, no